



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 221-2016-CMPC

Cajamarca, 22 de septiembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de septiembre del año 2016, el pedido del Regidor Pedro Gonzalo Solórzano Cerna, respecto a que se trate el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Llacanora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el señor Regidor Pedro Gonzalo Solórzano Cerna, sustentando su pedido, manifiesta que se trata del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Llacanora, el cual tiene por objeto el apoyo con maquinaria pesada, como son: 01 retroexcavadora, 01 cargador frontal y 03 volquetes, para realizar trabajos de descolmatación del Río Cajamarquino en el tramo del Canal El Molino – Cochambul Bajo - Llacanora. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, con dispensa de dictamen y trámite de Comisión, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Llacanora.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Cajamarca, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antonio Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C. c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- OCU.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde **Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez**, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio en Av. La Alameda Mz "D" Lt. 01 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Provincial** y de la otra parte **La Municipalidad Distrital de Llacanora**, con RUC N° 20191575718, representada por su Alcalde **Ing. Wilder Quiliche Quiroz**, con DNI N° 26701460, con domicilio en el Jr. Miguel Grau s/n, Distrito de Llacanora, Provincia y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Distrital** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas y con Acuerdo de Concejo N° 221-2016 - CMPC, de ~~22 De Setiembre del 2016~~.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 Y N° 28187;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial y La Municipalidad Distrital, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley 27972.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el apoyo con maquinaria pesada como son una (01) retroexcavadora, un (01) cargador frontal y tres (03) volquetes, para realizar trabajos de descolmatación del Río Cajamarquino en el tramo del Canal El Molino – Cochambul Bajo – Llacanora; según Oficio N° Oficio N° 118 – 2016 – MDLL/A, con fecha 08 de junio del 2016.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. La **Municipalidad Provincial** se compromete a apoyar a la **Municipalidad Distrital**, con el uso de maquinaria de su propiedad para realizar trabajos de descolmatación del Río Cajamarquino en el tramo del Canal El Molino – Cochambul Bajo – Llacanora.
 - ✓ 01 excavadora,
 - ✓ 01 cargador frontal, y
 - ✓ 03 volquetes

Las maquinarias se encuentran en perfecto estado de operatividad.

2. Proporcionar los partes diarios en original y tres copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria en obra. Estos partes diarios serán debidamente firmados por los operadores de las unidades y el responsable asignado por la **Municipalidad Distrital** y la **Municipalidad Provincial**, si así lo crea conveniente.

